

VISTOS:

El Memorando N° 000155-2026-MIDIS/PAE-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000114-2026-MIDIS/PAE-URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000351-2026-MIDIS/PAE-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el cual se establece la estructura funcional y la definición de las funciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2025-MIDIS-PAE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° D000244-2025-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000002-2025-MIDIS-PAE se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, para el trámite de designación de los servidores de confianza asignados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) se cuenta con la asistencia de la Unidad de Recursos Humanos del referido Programa;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 07 de abril de 2026, el señor ALFREDO HUAYNACCERO AMANTE, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), quien fue designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000106-2026-MIDIS/PAE-DE;

Que, en tal contexto, mediante Memorando N° 000155-2026-MIDIS/PAE-DE, la Dirección Ejecutiva, solicita la evaluación de la hoja de vida del señor NIKOLAY ELIAS PAREDEZ MESA, profesional propuesto para ser designado en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante el Informe N° 000114-2026-MIDIS/PAE-URH, la Unidad de Recursos Humanos, considera viable realizar la designación propuesta por la Dirección Ejecutiva del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la medida que el señor NIKOLAY ELIAS PAREDEZ MESA, profesional propuesto para el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, cumple con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como en la normativa señalada anteriormente, ello previa aceptación de la renuncia del señor ALFREDO HUAYNACCERO AMANTE, al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco, designado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000106-2026-MIDIS/PAE-DE;

Que, mediante el Informe N° 000351-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que, en virtud de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable por parte de la Unidad de Recursos Humanos, en su calidad de órgano responsable de la gestión de recursos humanos de la

Entidad, se ha cumplido con la formalidad establecida para emitir el acto resolutorio de designación del señor NIKOLAY ELIAS PAREDEZ MESA, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa de Alimentación Escolar (PAE); asimismo, corresponde aceptar la renuncia formulada por el señor ALFREDO HUAYNACCERO AMANTE, al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar (PAE); y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en los artículos 11 y 12 del Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), aprobado por Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renuncia

Aceptar la renuncia formulada por el señor ALFREDO HUAYNACCERO AMANTE, al cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de funciones el 8 de abril de 2026.

Artículo 2.- Designación

Designar al señor NIKOLAY ELIAS PAREDEZ MESA, en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a partir del 9 de abril de 2026.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, así como a los profesionales señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución; para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (PAE) (www.gob.pe/pae). En el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SCARLET ESMERALDA DÍAZ CÁCERES
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2504197-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 052-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 4 de la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autorizan, durante el Año Fiscal 2026,



al Poder Ejecutivo, a incorporar, mediante Crédito Suplementario en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025 correspondientes a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas; la que se efectúa mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud del gobierno regional o del gobierno local, según corresponda;

Que, el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final dispone que, para la determinación del monto autorizado en el Crédito Suplementario a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se considera el monto asignado a través del artículo 2 de la Ley N° 32416, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2025 y las incorporaciones de mayores ingresos públicos correspondientes a saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito provenientes de los recursos asignados por el artículo 2 de la Ley N° 32416;

Que, adicionalmente, el numeral 3 de la referida Disposición Complementaria Final establece que las solicitudes de financiamiento deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 07 de febrero de 2026, por el titular del gobierno regional o del gobierno local, comprendidos en el artículo 2 de la Ley N° 32416, según corresponda, y adjuntando el informe con la opinión previa favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego;

Que, mediante los "Lineamientos para la aplicación del financiamiento de las inversiones consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32416, conforme a lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, se establecen los criterios para determinar el monto a incorporarse para el financiamiento de las inversiones consideradas en los Anexos I y II del artículo 2 de la Ley N° 32416 a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, diversos gobiernos regionales y gobiernos locales solicitan una incorporación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para financiar la ejecución de diversas inversiones, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, mediante los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025 correspondientes a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32416, en el marco de la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513; adjuntando, para dicho efecto, el informe con la opinión favorable previa del jefe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los citados pliegos;

Que, mediante el Memorando N° 0040-2026-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite la información registrada en el Banco de Inversiones, respecto a inversiones que contaron con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el año 2025;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 419 948 514,00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 419 948 514,00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar la ejecución de novecientas ochenta y dos (982) inversiones, mediante los créditos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2025 correspondientes a los recursos autorizados en el artículo 2 de la Ley N° 32416, en el marco de la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance		419 948 514,00

	TOTAL INGRESOS	419 948 514,00
		=====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		6 230 193,00

	Sub total Gobiernos Regionales	6 230 193,00
		=====
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		413 718 321,00

	Sub total Gobiernos Locales	413 718 321,00

	TOTAL EGRESOS	419 948 514,00
		=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados al Crédito Suplementario autorizado en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales" y en el Anexo II "Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.4 La desagregación de los ingresos asociados al Crédito Suplementario autorizado en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, se detalla en el Anexo III "Desagregación de los Ingresos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2504220-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO N° 053-2026-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión e intervenciones de mantenimiento. Asimismo, el numeral 17.2 del citado artículo 17, establece que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros en el caso de gobiernos locales, a propuesta del titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas,

disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de treinta y tres (33) inversiones en materia de saneamiento, salud, transporte, educación, agropecuaria y orden público y seguridad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513; adjuntando para dicho efecto los Informes de las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en los mencionados gobiernos locales con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Oficio N° D000399-2026-PCM-DPCM, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), remite una propuesta priorizada de inversiones que cumplen con la característica de reactivar la economía, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513;

Que, mediante el Memorando N° 0157-2026-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica favorable sobre treinta y tres (33) inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, durante el Ciclo de Inversión;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 274 953,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 274 953,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de treinta y tres (33) inversiones en materia de saneamiento, salud, transporte, educación, agropecuaria y orden público y seguridad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios